Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 1
LEON Y CASTILLO, 421, 2°, 35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

"A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se hace constar que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros automatizados que se lleven en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de esta Nota simple."

-- D A T O S D E L A F I N C A 57082 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C.
Finca: 57082
IDUFIR: 35007000793143

Naturaleza de la finca: URBANA: Garaje

Obra nueva terminada - Cuota de participación: once enteros, setenta y dos centésimas por cientoOrden: UNO

Referencia Catastral:NO CONSTA

---------- L O C A L I Z A C I Ó N ----------

Vía Pública: CALLE ALBA
Número: 30 Planta: baja
Código Postal: 35015
Superficie Construida: 22,95
Superficie Útil: 19,96
Linderos: Norte, con portal de acceso
Sur, con Edificio situado en la calle Alba, al que le corresponde el número 32 de gobierno;
Este, con calle Alba por donde tiene su acceso
Oeste, con subsuelo de la propia Edificación.
.

---------- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA ----------

URBANA NÚMERO UNO: GARAJE situado en la planta baja del edificio de tres plantas, con respecto a la **calle Alba, número 30**, en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Ocupa una superficie construida de VEINTIDÓS METROS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS y útil de DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. Linderos: Al Norte, con portal de acceso; al Sur, con Edificio situado en la calle Alba, al que le corresponde el número 32 de

gobierno; al Este, con calle Alba por donde tiene su acceso; y al Oeste, con subsuelo de la propia Edificación. CUOTA: ONCE ENTEROS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO (11,72%). -

----- T I T U L A R E S D E L A F I N C A -----

MELIAN SOCORRO, FRANCISCO **42.784.888-N**
33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Manuel Guzmán Ramos de Las Palmas de Gran Canaria, el día 19 de abril de 2021, con nº de protocolo 686/2021.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.563 Libro: 939 Folio: 104 Fecha: 29 de abril de 2022.

MELIAN SOCORRO, JUSTA **42.715.536-M**
33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Manuel Guzmán Ramos de Las Palmas de Gran Canaria, el día 19 de abril de 2021, con nº de protocolo 686/2021.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.563 Libro: 939 Folio: 104 Fecha: 29 de abril de 2022.

MELIAN SOCORRO, MANUEL BARTOLOME **42.757.509-A**
33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Manuel Guzmán Ramos de Las Palmas de Gran Canaria, el día 19 de abril de 2021, con nº de protocolo 686/2021.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.563 Libro: 939 Folio: 104 Fecha: 29 de abril de 2022.

---------- C A R G A S ----------

---------- Cargas de procedencia ----------

-DERECHO DE VUELO *(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)*
RESERVA DE DERECHO DE SOBRE-ELEVACIÓN.- Doña Justa, Don Manuel y Don Francisco, Melián Socorro, SE RESERVAN por **iguales partes** en una o varias épocas, el **DERECHO DE ELEVAR** una planta más sobre la cubierta o azotea del reseñado Edificio resultante de la División Horizontal descrita anteriormente en este instrumento público, sin que para dicha elevación hayan de solicitar la conformidad ni el consentimiento de los futuros propietarios de las fincas que integran el Conjunto de Edificación en el que se incardinan, o sus derecho habientes y sin que deba abonar indemnización ni precio alguno por tal derecho de sobre elevación, cuyos derechos podrán inscribir a su nombre con sujeción a las particularidades seguidamente establecidas en observancia del principio de especialidad registral, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Hipotecario, armonizado con las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 6 de noviembre de 1996, 26 de septiembre de 2000 y 28 de diciembre de 2002: **1.- Criterios para la fijación de las futuras cuotas de participación:** A la finca de nueva construcción se le asignará un coeficiente a efectos de beneficio y cargas, elementos comunes, y en relación con el valor total del inmueble, dejándose establecido de ahora para entonces, como base para

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 1
LEON Y CASTILLO, 421, 2°, 35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

"A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se hace constar que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros automatizados que se lleven en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de esta Nota simple."

-- D A T O S D E L A F I N C A 57083 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C.
Finca: 57083
IDUFIR: 35007000793150

Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda piso con anejos

Obra nueva terminada - Cuota de participación: cincuenta y ocho enteros, veintidós centésimas por cientoOrden: DOS

Referencia Catastral:NO CONSTA

---------- L O C A L I Z A C I Ó N ----------

Vía Pública: CALLE ALBA
Número: 30 Planta: 1
Código Postal: 35015
Superficie Construida: 109,18
Superficie Útil: 94,88
Linderos: Norte, con calle Dalia (escalera) y zona común;
Sur, con edificio situado en la calle Alba, al que le corresponde el número 32 de gobierno y patio
Este, con calle Alba y zona común
Oeste, con subsuelo de la calle Delicias y patio.
.

---------- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA ----------

URBANA NÚMERO DOS.- VIVIENDA (A) situada en la planta Primera del inmueble de tres plantas, **calle Alba, número 30** de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Ocupa una superficie construida de CIENTO SIETE METROS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS y útil de NOVENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, a la que se suma la caja de escalera que comunica con la terraza que ocupa parte de la cubierta con una superficie construida de dos

metros con cero tres decímetros cuadrados y útil de un metro con cuarenta y dos decímetros cuadrados. Lo que hace un total de CIENTO NUEVE METROS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS y útil de NOVENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. Linderos: Al Norte, con calle Dalia (escalera) y zona común; al Sur, con edificio situado en la calle Alba, al que le corresponde el número 32 de gobierno y patio; al Este, con calle Alba y zona común; y al Oeste, con subsuelo de la calle Delicias y patio. Le corresponde como **anexos privativos al Patio situado en la misma planta, el Lavadero A y la terraza que se sitúa en la planta segunda.** El patio ocupa una superficie útil de cuatro metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados y Linda: Al Norte, con la propia vivienda A; al Sur, con edificio situado en la calle Alba, al que le corresponde el número 32 de gobierno. Al Este, con la propia vivienda A; al Oeste con subsuelo de la calle Delicias. El lavadero (A), ocupa una superficie construida de cuatro metros con setenta y nueve decímetros cuadrados y una útil de tres metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linderos: Al Norte, con calle Dalia (escalera) Al Sur, con terraza de la propia vivienda; al Este, con terraza de la propia vivienda; al Oeste con patio de la vivienda B. La Terraza ocupa una superficie de treinta y cinco metros con setenta y un decímetros cuadrados. Linderos: Al Norte, con calle Dalia (escalera) y lavadero (A); al Sur, con vivienda (B), patinillo y con edificio situado en la calle Alba, al que le corresponde el número 32 de gobierno; al Este, con calle Alba; al Oeste, con lavadero (A), caja de escaleras de la propia vivienda, vivienda (B) y patinillo. CUOTA: CINCIENTA Y OCHO ENTEROS CON VEINTIDÓS CENTÉSIMAS POR CIENTO (58,22%).

----- T I T U L A R E S D E L A F I N C A -----

MELIAN SOCORRO, FRANCISCO **42.784.888-N**
33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Manuel Guzmán Ramos de Las Palmas de Gran Canaria, el día 19 de abril de 2021, con nº de protocolo 686/2021.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.563 Libro: 939 Folio: 105 Fecha: 29 de abril de 2022.

MELIAN SOCORRO, JUSTA **42.715.536-M**
33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Manuel Guzmán Ramos de Las Palmas de Gran Canaria, el día 19 de abril de 2021, con nº de protocolo 686/2021.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.563 Libro: 939 Folio: 105 Fecha: 29 de abril de 2022.

MELIAN SOCORRO, MANUEL BARTOLOME **42.757.509-A**
33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Manuel Guzmán Ramos de Las Palmas de Gran Canaria, el día 19 de abril de 2021, con nº de protocolo 686/2021.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.563 Libro: 939 Folio: 105 Fecha: 29 de abril de 2022.

---------- C A R G A S ----------

---------- Cargas de procedencia ----------

-DERECHO DE VUELO *(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)*

RESERVA DE DERECHO DE SOBRE-ELEVACIÓN.- Doña Justa, Don Manuel y Don Francisco, Melián Socorro, SE RESERVAN por **iguales partes** en una o varias épocas, el **DERECHO DE ELEVAR** una planta más sobre la cubierta o azotea del reseñado Edificio resultante de la División Horizontal descrita anteriormente en este instrumento público, sin que para dicha elevación hayan de solicitar la conformidad ni el consentimiento de los futuros propietarios de las fincas que integran el Conjunto de Edificación en el que se incardinan, o sus derecho habientes y sin que deba abonar indemnización ni precio alguno por tal derecho de sobre elevación, cuyos derechos podrán inscribir a su nombre con sujeción a las particularidades seguidamente establecidas en observancia del principio de especialidad registral, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Hipotecario, armonizado con las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 6 de noviembre de 1996, 26 de septiembre de 2000 y 28 de diciembre de 2002: **1.- Criterios para la fijación de las futuras cuotas de participación:** A la finca de nueva construcción se le asignará un coeficiente a efectos de beneficio y cargas, elementos comunes, y en relación con el valor total del inmueble, dejándose establecido de ahora para entonces, como base para determinar la cuota de participación que haya de corresponder a cada finca, tanto de las hoy existentes como de las que se edifiquen en lo sucesivo, el que resulte de dividir cien centésimas o unidad por el número total de fincas con relación a la superficie útil de cada una, pudiéndose determinar tales módulos y rectificar los atribuidos a las fincas ya existentes, en dicha proporción, en el acto de otorgarse la correspondiente escritura de declaración de obra nueva y Propiedad Horizontal, la que podrá efectuar el propietario o propietarios correspondientes de cada finca, sin necesidad de la intervención de los titulares dominicales de las restantes fincas del Conjunto de Edificación, así como realizar, en lo que proceda, la rectificación de la presente división horizontal, para todo lo cual se considerará/n investido/os de amplios poderes de todos los titulares de las restantes fincas, que se entenderá conferido con el carácter de irrevocable, por el solo hecho de la adquisición de la/s misma/s y otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en la que se transcribirá lo anteriormente consignado. **2.- Número de plantas:** El número de plantas a construir en ejercicio del indicado derecho de sobre elevación que es objeto de reserva será, de **una más** a construir sobre su actual cubierta, siempre y cuando las Ordenanzas municipales y las condiciones de firmeza y seguridad lo permitan. **3.- Duración del Derecho:** El plazo máximo para el ejercicio del derecho de sobre elevación de mérito será de **CIEN (100) años** contados desde la fecha de la presente escritura pública. **4.- Marco jurídico:** Las nuevas entidades edificatorias resultantes, conforme al total del inmueble del que forman parte, se regirán por las preceptos normativos de Ley de Propiedad Horizontal, 49/1960, de 21 de julio, reformada por la por la Ley 8/1999, de 6 de abril, sin perjuicio de los Estatutos o Reglamentos que, legalmente, puedan aprobarse, en su día. En el supuesto de hecho de construcción de nuevas plantas, el estilo de las mismas en la parte exterior y fachadas y de patios se ajustará al Edificio base actual, quedando obligados su/s propietario/s a permitir la colocación de las instalaciones generales para conectar con las nuevas, siendo todos los gastos de la futura elevación de plantas de cuenta de su/s titular/es dominical/es. En tanto no se ejercite el derecho de vuelo constituido, el/los titular/es del mismo tendrán atribuidos el uso y disfrute exclusivo de la totalidad de la azotea de la finca independiente que la remate y, para el caso de construcción de una planta, el uso de la cubierta de la misma. Así resulta de la escritura

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 1
LEON Y CASTILLO, 421, 2°, 35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

"A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se hace constar que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros automatizados que se lleven en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de esta Nota simple."

-- D A T O S D E L A F I N C A 57084 --

Municipio: LAS PALMAS DE G.C.
Finca: 57084
IDUFIR: 35007000793167

Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda piso con anejos

Obra nueva terminada - Cuota de participación: treinta enteros, seis centésimas por cientoOrden: TRES

Referencia Catastral:NO CONSTA

---------- L O C A L I Z A C I Ó N ----------

Vía Pública: CALLE ALBA
Número: 30 Planta: 2
Código Postal: 35015
Superficie Construida: 53,86
Superficie Útil: 46,36
Linderos: Norte, con patio de ventilación, patio de la propia vivienda, calle Dalia (escalera), caja de escaleras y terraza perteneciente a la vivienda (A);
Sur, con patio y edificio situado en la calle Alba, al que corresponde el número 32 de gobierno;
Este, con patio de la propia vivienda, terraza perteneciente a la vivienda A y patinillo;
Oeste, con patios y calle Delicias.
.

---------- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA ----------

URBANA: NÚMERO TRES.- VIVIENDA (B) situada en la planta segunda del inmueble de tres plantas, situado en la calle Alba, número 30 de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, hoy calle Delicia, número 1 según manifiestan los comparecientes. Esta vivienda tiene su propio acceso por la calle Delicias,

número 1. Ocupa una superficie construida de CINCUENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, y una útil de CUARENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. Linderos: al Norte, con patio de ventilación, patio de la propia vivienda, calle Dalia (escalera), caja de escaleras y terraza perteneciente a la vivienda (A); al Sur, con patio y edificio situado en la calle Alba, al que corresponde el número 32 de gobierno; al Este, con patio de la propia vivienda, terraza perteneciente a la vivienda A y patinillo; al Oeste, con patios y calle Delicias. Le corresponde como anexos privativos: El patio situado en la misma planta, el lavadero (B) y la cubierta de la propia vivienda. El patio ocupa una superficie de catorce metros con catorce decímetros cuadrados. Linderos: al Norte, con calle Dalia (escalera) y caja de escaleras de la vivienda (A); al Sur, con la propia vivienda y caja de escaleras de la vivienda (A); al Este, con lavadero, terraza y caja de escaleras perteneciente a la vivienda (A). El lavadero ocupa una superficie construida de cinco metros cuadrados y una útil de cuatro metros cuadrados. Linderos: al Norte, con patio; al Sur, con cubierta de la propia vivienda; al Este, con cubierta de la propia vivienda; al Oeste, con calle Delicias. Cubierta: Ocupa una superficie de cuarenta y nueve con cuarenta decímetros cuadrados. Linderos: al Norte, con lavadero (B), calle Dalia(escalera), patio de la propia vivienda situado en la planta segunda, terraza perteneciente a la vivienda (A); al Sur, con patio y Edificio situado en la calle Alba, al que corresponde el número 32 de gobierno; al Este, con patio de la propia vivienda situado en la planta segunda, terraza perteneciente a la vivienda (A) y patinillo; al Oeste, con lavadero B, patio y calle Delicias. CUOTA: TREINTA ENTEROS CON CERO SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO (30,06%).

----- T I T U L A R E S D E L A F I N C A -----

MELIAN SOCORRO, FRANCISCO **42.784.888-N**
33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Manuel Guzmán Ramos de Las Palmas de Gran Canaria, el día 19 de abril de 2021, con nº de protocolo 686/2021.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.563 Libro: 939 Folio: 106 Fecha: 29 de abril de 2022.

MELIAN SOCORRO, JUSTA **42.715.536-M**
33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Manuel Guzmán Ramos de Las Palmas de Gran Canaria, el día 19 de abril de 2021, con nº de protocolo 686/2021.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.563 Libro: 939 Folio: 106 Fecha: 29 de abril de 2022.

MELIAN SOCORRO, MANUEL BARTOLOME **42.757.509-A**
33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Manuel Guzmán Ramos de Las Palmas de Gran Canaria, el día 19 de abril de 2021, con nº de protocolo 686/2021.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.563 Libro: 939 Folio: 106 Fecha: 29 de abril de 2022.

---------- C A R G A S ----------

---------- Cargas de procedencia ----------

-DERECHO DE VUELO *(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)*

RESERVA DE DERECHO DE SOBRE-ELEVACIÓN.- Doña Justa, Don Manuel y Don Francisco, Melián Socorro, SE RESERVAN por **iguales partes** en una o varias épocas, el **DERECHO DE ELEVAR** una planta más sobre la cubierta o azotea del reseñado Edificio resultante de la División Horizontal descrita anteriormente en este instrumento público, sin que para dicha elevación hayan de solicitar la conformidad ni el consentimiento de los futuros propietarios de las fincas que integran el Conjunto de Edificación en el que se incardinan, o sus derecho habientes y sin que deba abonar indemnización ni precio alguno por tal derecho de sobre elevación, cuyos derechos podrán inscribir a su nombre con sujeción a las particularidades seguidamente establecidas en observancia del principio de especialidad registral, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Hipotecario, armonizado con las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 6 de noviembre de 1996, 26 de septiembre de 2000 y 28 de diciembre de 2002: **1.- Criterios para la fijación de las futuras cuotas de participación:** A la finca de nueva construcción se le asignará un coeficiente a efectos de beneficio y cargas, elementos comunes, y en relación con el valor total del inmueble, dejándose establecido de ahora para entonces, como base para determinar la cuota de participación que haya de corresponder a cada finca, tanto de las hoy existentes como de las que se edifiquen en lo sucesivo, el que resulte de dividir cien centésimas o unidad por el número total de fincas con relación a la superficie útil de cada una, pudiéndose determinar tales módulos y rectificar los atribuidos a las fincas ya existentes, en dicha proporción, en el acto de otorgarse la correspondiente escritura de declaración de obra nueva y Propiedad Horizontal, la que podrá efectuar el propietario o propietarios correspondientes de cada finca, sin necesidad de la intervención de los titulares dominicales de las restantes fincas del Conjunto de Edificación, así como realizar, en lo que proceda, la rectificación de la presente división horizontal, para todo lo cual se considerará/n investido/os de amplios poderes de todos los titulares de las restantes fincas, que se entenderá conferido con el carácter de irrevocable, por el solo hecho de la adquisición de la/s misma/s y otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en la que se transcribirá lo anteriormente consignado. **2.- Número de plantas:** El número de plantas a construir en ejercicio del indicado derecho de sobre elevación que es objeto de reserva será, de **una más** a construir sobre su actual cubierta, siempre y cuando las Ordenanzas municipales y las condiciones de firmeza y seguridad lo permitan. **3.- Duración del Derecho:** El plazo máximo para el ejercicio del derecho de sobre elevación de mérito será de **CIEN (100) años** contados desde la fecha de la presente escritura pública. **4.- Marco jurídico:** Las nuevas entidades edificatorias resultantes, conforme al total del inmueble del que forman parte, se regirán por las preceptos normativos de Ley de Propiedad Horizontal, 49/1960, de 21 de julio, reformada por la por la Ley 8/1999, de 6 de abril, sin perjuicio de los Estatutos o Reglamentos que, legalmente, puedan aprobarse, en su día. En el supuesto de hecho de construcción de nuevas plantas, el estilo de las mismas en la parte exterior y fachadas y de patios se ajustará al Edificio base actual, quedando obligados su/s propietario/s a permitir la colocación de las instalaciones generales para conectar con las nuevas, siendo todos los gastos de la futura elevación de plantas de cuenta de su/s titular/es dominical/es. En tanto no se ejercite el derecho de vuelo constituido, el/los titular/es del mismo tendrán atribuidos el uso y disfrute exclusivo de la totalidad de la